Expediente: **436/07-I9**
Carátula: **ROMANO LUIS CESAR C/ GORDILLO EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. Y OTRO S/INDEMNIZACION POR ACCIDENTE DE TRABAJO S/ X - INSTANCIA UNICA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **23/08/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - ALANIZ, ROSA GRACIELA-POR DERECHO PROPIO
90000000000 - CASTALDO, HUMBERTO DOMINGO-POR DERECHO PROPIO
20070879116 - GORDILLO EMPRESA DE CONSTRUCCIÒN S.R.L., -DEMANDADO
20379575782 - PETRIZ, HECTOR ANDRES-PERITO CONTADOR
20235186129 - ROMANO, LUIS CESAR-ACTOR
20379575782 - RODA AGUIRRE, ANDRES NICOLAS-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -
23148866279 - LA CAJA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO ART S.A., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 436/07-I9

H105025245266

Ref.: ROMANO LUIS CESAR c/ GORDILLO EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L. Y OTRO S/INDEMNIZACION POR ACCIDENTE DE TRABAJO s/ X - INSTANCIA UNICA.-

San Miguel de Tucumán Agosto de 2024.-

Proveyendo la presentación digital ingresada el 21/8/2024 por el letrado Dr. Roda Aguirre Andrés Nicolás:

1. Agrego y tengo presente el informe bancario, constancia negativa de deudores alimentarios y constancia de AFIP acompañadas en autos.

2. Atento a lo solicitado y a las constancias de la causa cabe destacar:

I. Que al letrado Roda Aguirre se le regularon honorarios por su labor profesional en la presente incidencia mediante resolutiva de fecha 25/10/2023 , promoviendo su ejecución mediante la medida dictada en fecha 03/7/2024 , cumplimentada en fecha 26/7/2024 conforme a lo informado al banco oportunamente oficiado , atento a ello y encontrándose notificada la providencia de fecha 12/8/2024 , existiendo fondos depositados en autos corresponde el libramiento solicitado por la suma de $70.000,oo , de lo cual resulta_

El 8% de aportes ley 6059 ascienden a la suma de $5.600,oo

El 10% de aportes ley 6059 asciende a la suma de $7.000,oo

3. Aclarado lo anterior y **FIRME la presente** corresponde librar orden de pago a favor del letrado Roda Aguirre Andrés Nicolás M.P.:10.228 CUIT:20-37957578-2 por la suma de **$64.400,oo** en concepto de pago por honorarios profesionales regulados (monto que resulta una vez deducido el

8% de aportes ley 6059, art. 26 inc. "j").

4. A tales efectos y en su oportunidad , proceda Secretaría a librar oficio al banco Macro S.A - Sección Legales a fin de que con habilitación de días y horas; **y** de las sumas de dinero depositadas en la Cuenta Judicial N°562209545175208 perteneciente al presente :

I. Proceda a la transferencia de la suma de $64.400,oo arriba mencionada en concepto de honorarios regulados al letrado Dr. Roda Aguirre Andrés Nicolás M.P.: 10.228 CUIT: 20-37957.578-2 a la cuenta 70-778369/3 CBU:0170070140000077836931 del banco BBVA Francés , siempre y cuando la misma resulte de pertenencia del letrado Roda Aguirre Andrés Nicolás CUI:20-37957578-2.-

II. Transfiera el monto de **$12.600,oo** en concepto del 18% de aportes previsionales previsto por el art. 26, inc. "j" y "k" de Ley 6059, correspondiente al letrado Roda Aguirre Andrés Nicolás M.P.:10.228 CUIT:20-37957578-2 a la Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N°2850622330001000055312 de titularidad de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

5.- Procedo a notificar la presente providencia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

Actuación firmada en fecha 22/08/2024

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.